

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del 1 de septiembre de 1990.

Sevilla, 5 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 190/1990, de 12 de junio, por el que se crea el Conservatorio Elemental de Música en la localidad de Ronda (Málaga).

La importancia de los estudios musicales en la Comunidad Autónoma Andaluza y la creciente demanda de puestos escolares en este tipo de enseñanzas, hace necesario la ampliación de la red de centros dedicadas a este nivel educativo para el próximo curso 1990/91.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3. punto d) del Anexo del Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre Traspasos de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación, y el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y el Decreto 2618/66 de 10 de septiembre sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música, con el informe favorable de la Consejería de Hacienda y Planificación, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de junio de 1990.

DISPONGO

Artículo 1º. Se crea un Conservatorio Elemental de Música en la localidad de Ronda (Málaga), con domicilio en Avda. de Andalucía, s/n. con capacidad para 480 puestos escolares.

Artículo 2º. La Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para la ejecución del presente Decreto de acuerdo con el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Ronda y determinará la fecha en que deba comenzar el funcionamiento del Centro y las enseñanzas que deban impartirse, así como la plantilla del personal docente necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del 1 de septiembre de 1990.

Sevilla, 12 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 191/1990, de 12 de junio, por el que se crea el Conservatorio Elemental de Música en la localidad de Torre del Mar. Vélez-Málaga (Málaga).

La importancia de los estudios musicales en la Comunidad Autónoma Andaluza y la creciente demanda de puestos escolares en este tipo de enseñanzas, hace necesaria la ampliación de la red de centros dedicados a este nivel educativo para el próximo curso 1990/91.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3. punto d) del Anexo del Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre Traspasos de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación, y el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y el Decreto 2618/66 de 10 de septiembre sobre Reglamentación General de los

Conservatorios de Música, con el informe favorable de la Consejería de Hacienda y Planificación, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de junio de 1990.

DISPONGO

Artículo 1º. Se crea un Conservatorio Elemental de Música en la localidad de Torre del Mar. Vélez-Málaga (Málaga) con domicilio en Antigua Fábrica de Larios, con capacidad para 480 puestos escolares.

Artículo 2º. La Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para la ejecución del presente Decreto de acuerdo con el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Torre del Mar. Vélez Málaga (Málaga) y determinará la fecha en que deba comenzar el funcionamiento del Centro y las enseñanzas que deban impartirse, así como la plantilla del personal docente necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del 1 de septiembre de 1990.

Sevilla, 12 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ACUERDO de 29 de mayo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la contratación directa a la Consejería de Educación y Ciencia de las obras que se indican.

El Artículo 37,3 de la Ley de Contratos del Estado, en su redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, establece que «la contratación directa solo podrá acordarse por el órgano de contratación respecto a las obras en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias: 3. Las de presupuesto inferior a 25.000.000 de pesetas.

El Artículo 9.1 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, establece que: El Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías interesadas, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos proyectos de obras que se inicien durante el ejercicio de 1990, cualquiera que sea el origen en los fondos y cuyo presupuesto no sea superior a setenta millones de pesetas.

Teniendo en cuenta que las obras que se incluyen, cumplen lo determinado en el artículo 9.1 de la Ley 2/1990, al estar incluido el Presupuesto programado para dichas obras dentro de los límites establecidos en el citado artículo, es por lo que se solicita la oportuna autorización para la contratación directa de las citadas obras por la Consejería de Educación y Ciencia o, en su caso, por sus Delegaciones Provinciales de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de desconcentración de funciones.

En su virtud a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de mayo de 1990.

ACUERDA

Autorizar a la Consejería de Educación y Ciencia para la contratación, por el sistema de directa, de las obras relacionadas a continuación en las que se indica su importe programado y el crédito con cargo al cual se van a financiar.

...				...					
Nº Expediente	Denominación	Importe Programado		Crédito	Nº Expediente	Denominación	Importe Programado		Crédito
		Mill.	A./Año				Mill.	A./Año	
90.11.611.901	Dependencias y reparaciones en el Inst. de BUP Trafalgar de BARBATE	An-90	35,3	0.18.03.622.01.32B.6.0773	90.14.611.904	Construcción 5 Uds. y dependencias complementarias en el C.P. Eladio Leon de PEÑARROYA	An-90 An-91	10,0 35,0	0.18.19.602.01.32A.8.0766 1.18.19.602.01.32A.8.0000
90.11.611.902	Remodelación en el Ins. de F.P. de BORNOS	An-90	32,9	0.18.03.622.01.32B.6.0773					
90.14.611.901	Remodelación Inst. BUP Aguilar y Esclava CABRA	An-90	35,5	0.18.03.622.01.32B.6.0774					
90.14.612.901	Construcción dependencias comple. C.P. Capitan Revilla de ADAMUZ	an-90	30,7	0.18.19.602.01.32B.8.0766	90.14.612.912	Construcción dependencias complementarias en el C.P. Ntras. Sra. de los Remedios de ZUHEROS	An-90 An-91	10,0 22,0	0.18.19.602.01.32A.8.0766 1.18.19.602.01.32A.8.0000
90.14.612.902	Construcción 4 Uds. dep. compl. en Valdecollero de CORDOBA	An-90	25,1	0.18.19.602.01.32A.8.0766.00					
90.14.612.903	Construcción 2 Uds. y dep. comple. C.P. Garcia Aro de NUEVA CARTAYA	An-90	28,3	0.18.19.602.01.32A.8.0766.00	90.14.612.911	Construcción 4 Uds. y dependencias comple. en el C.P. El Palomar de PUENTE GENIL	An-90	10,0	0.18.19.602.01.32A.8.0766
90.14.612.904	Construcción 2 Uds. EGB y dependencias comple. y cerramiento en ESPIEL	An-90	39,0	0.18.19.602.01.32A.8.0766.00					
90.18.612.912	Construcción 4 Uds. C.P. Gercialorca de ALHAMA DE GRANADA	An-90	8,8	0.18.19.602.01.32A.8.0767.00	90.14.612.913	Construcción 5 Uds. y dependencias en el C.P. San Pedro y Santa Teresa de SANTA EUFEMIA	An-90 An-91	10,0 25,0	0.18.19.602.01.32A.8.0766 1.18.19.602.01.32A.8.0000
88.18.611.30	Sustitución 5 Uds. C.P. Ntra. Sra. de Badajar de JETE	An-90	29,0	0.18.03.612.01.32A.4.0755.00					
90.21.611.903	Sustitución 4 Uds. y dependencias complementarias en EL GRANADO	An-90 An-91	15,0 25,0	0.18.03.612.01.32A.4.0755.00 1.18.03.612.01.32A.4.0000.00	90.14.611.906	Dependencias complementarias en el Inst. F.P. Antonio Galan de MONTORO	An-90 An-91	10,0 23,7	0.18.03.622.01.32B.0774 1.18.03.622.01.32B.6.0000
90.41.612.901	Ampliación 4 Uds. y dependencias comple. C.P. San Roque de EL ARNAL	An-90 An-91	6,0 39,5	0.18.19.602.01.32A.8.0771.00 1.18.19.602.01.32A.8.0000.00					
90.41.612.902	Construcción 6 Uds. en el C.P. Rafael Guirau de ALCALA DE GUADAIRA	An-90 An-91	7,0 33,0	0.18.19.602.01.32A.8.0771.00 1.18.19.602.01.32A.8.0000.00					
90.14.612.28	Construcción 6 Uds. Inst. F.P./BUP Angel Saavedra de CORDOBA	An-90	35,3	0.18.19.612.01.32B.0.0793.00					

Sevilla, 29 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 7 de mayo de 1990, por la que se nombran vocales del Consejo Asesor del Instituto de Fomento de Andalucía.

Orden de 7 de mayo de 1990, por la que se nombran los Vocales del Consejo Asesor del Instituto de Fomento de Andalucía. El Decreto 91/1990, de 13 de marzo, acordó la modificación del artículo 13 del Decreto 122/1987, de 6 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía.

Dicha modificación ha supuesto una conformidad distinta a la prevista inicialmente, del Consejo Asesor del referido Ente Público, cuyos Vocales quedan nombrados por lo presente orden una vez que se han formulado las propuestas respectivas por las entidades previstas en el Decreto referido.

En consecuencia, en virtud de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, en su nueva redacción dada por el Decreto 91/1990, de 13 de marzo,

ORDENO

1º) Los Vocales que habrán de integrar el Consejo Asesor del Instituto de Fomento de Andalucía son los siguientes señores:

En representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía (C.E.A.).

- D. Antonio Carrillo Alcalá.
- D. José Haurie Vigne.
- D. Antonio Ponce Fernández.
- D. Santiago Herrero León.

En representación de Unión General de Trabajadores (U.G.T.).

- D. Isidoro Romero de la Osa.
- D. Antonio Retamino Mejías.

En representación de Comisiones Obreras de Andalucía (C.C.OO.).

- D. Miguel Conde Villuendas.
- D. Pedro Miguel González Moreno.

A propuesta de la Presidencia del Instituto

- D. Miguel Angel Cabello Jurado.
- D. Francisco Triguero Ruiz.
- D. Carlos Román del Río.
- D. Javier López de la Puerta.

2º) La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo, en funciones

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de julio de 1990, por la que se resuelve la fase de prácticas de las pruebas selectivas al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, convocadas por Ordenes que se citan.

Por Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia de 25 de marzo de 1.988 (B.O.J.A. de 1 de abril) y 15 de abril de 1.989 (B.O.J.A. de 18 de abril), se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Realizada la fase de prácticas prevista en la Base común 9 de las citadas Ordenes de convocatoria.